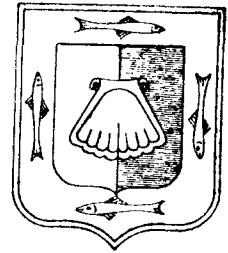




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

Decreto No. 278

SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CELEBRAR CON EL GOBIERNO FEDERAL, UN CONVENIO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA COMUNIDADES Y PARQUES INDUSTRIALES PESQUEROS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Consti-
tucional del Estado de Baja California Sur, a sus ha
bitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir-
me el siguiente:



DECRETO No. 278

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR A CELEBRAR CON EL GOBIERNO FEDERAL, UN CONVENIO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE DOTACION DE INFRAESTRUC TURA PARA COMUNIDADES Y PARQUES INDUSTRIALES PESQUEROS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California Sur, a celebrar con el Gobierno Federal, un Convenio para la Operación del Programa de Dotación de Infraestructura - para Comunidades y Parques Industriales Pesqueros en el Estado de Baja California Sur, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA COMUNIDADES Y PARQUES INDUSTRIALES PESQUEROS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE -- LAS REPRESENTACIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR DE LAS SECRETARIAS DE: AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS; COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS; EDUCACION PUBLICA; SALUBRIDAD Y ASISTENCIA; PROGRAMACION Y PRESUPUESTO; DEL DEPARTAMENTO DE PESCA; COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; COMISION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES; INSTITUTO NACIONAL DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD; DEL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS Y DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLOS PORTUARIOS; SECRETARIA DE TURISMO; BANPESCA Y SECRETARIA DE COMERCIO Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA -- CALIFORNIA SUR.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reafirmar y fortalecer la independendencia de México; proveer a la población empleo y mínimos de bienestar, mejorar la - distribución del ingreso entre las personas, los factores de la producción y las regiones geográficas; lograr la autosuficiencia alimentaria; mejorar la situación nutricio-- nal de la población; preservar la Soberanía Nacional; raa-- cionalizar la distribución en el territorio de las activi-- dades económicas y de la población, localizándolas en las zonas de mayor potencial del País y propiciar las condicio nes favorables para el incremento de la actividad pesquera mediante la dotación de una infraestructura productiva, --



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

Decreto #278

hoja #2.....

son propósitos del Ejecutivo Federal expresado en el - Plan Global de Desarrollo, en el Sistema Alimentario - Mexicano, en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y - en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero.

- II. El Ejecutivo Federal determinó se pusiera en operación el "Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades y Parques Industriales Pesqueros", mediante -- Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federa--- ción, con fecha 26 de diciembre de 1979, "programa" -- que en su operación requiere de la participación conjun_ ta y coordinada de las Dependencias y Entidades de la_ Administración Pública Federal y de los Gobiernos de - los Estados, y que tiene como objetivos los que adelan_ te se indican que se vinculan con los del Plan Global_ de Desarrollo, del Sistema Alimentario Mexicano y con_ los del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y del Plan_ Nacional de Desarrollo Pesquero.

Objetivos:

- Incorporar las comunidades y parques industriales_ pesqueros al Sistema Urbano Nacional.
- Determinar las comunidades y parques industriales_ pesqueros que cumplan con una función de integra-- ción económica, social y urbana en sus áreas de -- influencia.
- Dotar a las comunidades y parques industriales -- pesqueros de los niveles de equipamiento, infraes- tructura y servicios que les permitan explotar, -- elaborar, industrializar y comercializar su rique- za pesquera y emplear los recursos humanos en for- ma adecuada.

- III. Para Baja California Sur, el Acuerdo del "Programa", - dispone se emprendan acciones en las comunidades pes-- queras de Mulegé, La Playa, San Ignacio, San Juanico,- La Poza, La Purfísima, Todos Santos, La Ribera, El Sar- gento y Agua Amarga, y en los parques industriales pes_ queros de San Carlos y Pichilingue.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. CALIF.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

Decreto #278
hoja #3....

- IV. Las localidades de Isla Natividad, Bahía Tortugas, La Bocana, Punta Abreojos, Santa Rosalía, Bahía Asunción, Guerrero Negro, Loreto, San Bruno, Cadejé, Puerto Adolfo López Mateos, Bahía Magdalena, Puerto Alcatraz y Cabo Pulmo, no consideradas en el Acuerdo del "Programa", conforme a investigaciones realizadas, reúnen las condiciones necesarias para conceptuarlas como comunidades pesqueras.
- V. El Gobierno de Baja California Sur coadyuvante con el de la Federación en la planeación y organización del desarrollo armónico y equilibrado del País, ha empeñado sus esfuerzos en lograr que las comunidades alcancen mejorar significativas en sus condiciones de vida y que sus pobladores estén posibilitados de realizar sus actividades productivas, entre ellas la pesquera, considerada como prioritaria para que el Estado arribe a los niveles de crecimiento que se ha fijado en el presente régimen.
- VI. Los Ejecutivo Federal y Estatal de Baja California Sur, ratificaron, en la reunión de la República verificada el 5 de febrero de 1981, el Convenio Unico de Coordinación, que tiene por objeto coordinar sus acciones en materias que les competen de manera concurrente, así como en aquellas de interés común, mediante la realización de programas de desarrollo socioeconómico, consistentes en la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o para efectuar otros propósitos de beneficio colectivo, a fin de mejorar los servicios, abatir costos y favorecer el desarrollo integral, para fortalecer conjuntamente el sistema Federal establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. Los Ejecutivos Federal y Estatal de Baja California Sur en el Convenio Unico de Coordinación, con el propósito de coadyuvar a la integración de la vertiente regional del Sistema Nacional de Planeación, convinieron en coordinar sus acciones para el establecimiento y operación, de un Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, a efecto de compatibilizar los esfuerzos del Gobierno -



COMITÉ ESTADAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
LA PAZ, B. C. S.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

Decreto No.278
hoja No.4....

del Estado, con los que se lleven a cabo a nivel Federal y Municipal, en las etapas de planeación, programación, ejecución, evaluación e información, impulsando la participación de los sectores social y privado.

- VIII. Por Decreto #261 del Congreso Estatal, publicado en el Boletín Oficial del 17 de marzo de 1981, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, cuyas funciones e integración se establecen en su Reglamento Interior, ya aprobado.
- IX. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, en el Convenio Unico de Coordinación a que se ha hecho alusión, con vinieron coordinar sus acciones para la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y sus programas operativos, uno de los cuales lo es el programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades y Parques Industriales Pesqueros; conviniendo asimismo la formulación y ejecución de programas tendientes a incrementar y mejorar la actividad pesquera.
- X. El Ejecutivo Estatal en atención al hecho de la importancia que reviste para su desarrollo la actividad pesquera y con apoyo en los establecimientos del Convenio Unico de Coordinación, formuló conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el documento técnico del Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades y Parques Industriales Pesqueros en Baja California Sur, que refiere las acciones, obras y servicios que son necesarios dotar a este tipo de localidades para que estén en aptitud de realizar eficiente y adecuadamente la actividad pesquera, y en el que se determina la necesaria participación conjunta y coordinada, para la adecuada operación del "Programa", de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que adelante se señalan y del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



Estado de Baja California Sur

XI. En Decreto #268 del 27 de mayo de 1981, del Congreso del Estado, se creó la Dirección de Fomento Pesquero dependiente de la Secretaría de Desarrollo del Gobierno del Estado, quien tendrá la coordinación de PROPESCA, en base a las funciones que le corresponden

Sentado lo anterior, las partes, para los efectos del presente Convenio se denominarán: las representaciones en el Estado de las Secretarías de: Agricultura y Recursos Hidráulicos; -- Comunicaciones y Transportes; Asentamientos Humanos y Obras Públicas; Educación Pública; Salubridad y Asistencia; Programación y Presupuesto; Secretaría de Comercio; Secretaría de Turismo y el Departamento de Pesca "DEPENDENCIAS", La Comisión Federal de Electricidad; Comisión Nacional de Subsistencias Populares; Instituto Nacional del Desarrollo de la Comunidad; el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas; Banpesca, y el Fondo Nacional de Desarrollos Portuarios "ENTIDADES", y el Gobierno del Estado de Baja California Sur "EL ESTADO", las que suscriben al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Las partes convienen en que las "DEPENDENCIAS", las "ENTIDADES" y "EL ESTADO", asignarán recursos para llevar a cabo el Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades y Parques Industriales Pesqueros en Baja California Sur, y realizarán las acciones, obras y servicios que les son correspondientes en el ámbito de su competencia y que se señalan en el documento técnico de dicho "programa", en las localidades de Mulegé, La Playa, San Ignacio, San Juanico, La Poza, La Purísima, Todos Santos, La Ribera, El Sargento, Agua Amarga, Isla Natividad, Bahía Tortugas, La Bocana, Punta Abreojos, Santa Rosalía, -- Bahía Asunción, Guerrero Negro, Loreto, San Bruno, -- Cadejé, Puerto Adolfo López Mateos, Bahía Magdalena, Puerto Alcatraz, Cabo Pulmo, San Carlos y Pichilingue.





Estado de Baja California Sur

SEGUNDA: Las representaciones de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y del Departamento de Pesca, promoverán que sus representadas realicen las gestiones a que alude el artículo 6o. del Acuerdo del "Programa", para la incorporación al régimen del mismo de las comunidades de Isla Natividad, Bahía Tortugas, La Bocana, Punta Abreojos, Santa Rosalía, Bahía Asunción, Guerrero Negro, Loreto, San Bruno, Cadejé, Puerto Adolfo López Mateos, Bahía Magdalena, Puerto Alcatraz, Cabo Pulmo, Punta Eugenia, Puerto Nuevo, San Roque, Punta Prieta, San Hipólito, Laguna de San Ignacio, San José de Gracia, Las Barrancas, Ligüi, Juncalito, Cancún y Puerto Chale.

TERCERA: Si con motivo del análisis y evaluación del "Programa" resulta la necesidad de realizar otras acciones, obras y servicios, distintos de los que se señalan en el documento técnico a que se alude en la Cláusula Primera, acuerdan las partes llevarlos a cabo.

CUARTA: "EL ESTADO" promoverá que las entidades y organismos que los constituyen, colaboren en el establecimiento de las reservas de suelo necesarios para la realización de las acciones, obras y servicios, que se marcan como necesarias para el desarrollo del "Programa".

QUINTA: En el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, se establecerá la comunicación y coordinación de las diversas acciones e inversiones de las "DEPENDENCIAS", "ENTIDADES", y "EL ESTADO", orientadas al presente "Programa", por conducto de la Dirección de Fomento Pesquero de la Secretaría de Desarrollo, que formulará las recomendaciones necesarias para efectuar las modificaciones, adiciones o supresiones que resulten pertinentes.

SEXTA: La Secretaría de Desarrollo a través de la Dirección de Fomento Pesquero, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado, a través de la Dirección de Planificación y Urbanismo y el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Asuntos Pesqueros, en coordinación con el Centro SAHOP-03 en Baja Califor





PODER LEGISLATIVO

Decreto #278
hoja No.7.....

Estado de Baja California Sur

nia Sur, efectuarán la evaluación trimestral de la operación del "Programa".

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La -
Paz, Baja California Sur, agosto 13 de 1981.



Presidente

Secretario

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

Dip.Profr. Alejandro Mota Vargas. Dip.Profr. César Moreno M.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido - el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en - la ciudad de La Paz a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURU

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GILUARTE.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

ING. JUAN CARLOS COTA OSUNA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO

LIC. GUILERMO MERCADO RUIERO.